



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS (SECAPPH) Y LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ.

Nosotros: **GLORIA ANNARELLA VÉLEZ OSEJO**, hondureña, mayor de edad, soltera, Dra. en Historia, con tarjeta de identidad número 0801-1956-05015, y de este domicilio: Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras; quien en lo sucesivo se denominará (**SECAPPH**); nombrada mediante acuerdo ejecutivo número 294-2022 de fecha 07 de abril del 2022; y por otra parte **ALCALDE NORMAN SÁNCHEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Intibucá, identificado con cédula de ciudadanía número 1006-1969- 00388 **Representante**, institucional municipal mediante certificación N°2617-2021 punto III del acta N°74-2021 de fecha de 20 de diciembre de 2021, quien para efectos de este convenio se denominará **Corporación Municipal**, manifiestan;

CONSIDERANDOS

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República, bajo la responsabilidad de La Presidenta **IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO**, quien ha instruido sobre el trabajo sociocultural como uno de los ejes prioritarios en su gestión e instructivo referente en la planificación para alcanzar el desarrollo social de país.





CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2022 del 06 de abril del 2022 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta bajo No 35,892, en su artículo 4, se creó la Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y Patrimonios de los Pueblos de Honduras, desde donde deberán formularse las políticas coherentes con la Identidad Nacional y respetuosas de la diversidad, que impulsen y reproduzcan nuestras raíces, y garanticen el pleno acceso, promoción y protección de la cultura, arte y los patrimonios.

CONSIDERANDO Que ambas instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos políticos, educativo y cultural siendo las organizaciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO Que Ambas tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación, así como en cuanto a la difusión de la cultura por medio de la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

CONSIDERANDO Que conforme al artículo 14 de la ley de Municipalidades vigente, las Municipalidades son el órgano de gobierno y administración del Municipio, que existe para lograr el bienestar de los habitantes, promover su desarrollo integral y la preservación del medio ambiente, con las facultades otorgadas por la Constitución de la Republica y demás leyes; siendo uno de sus objetivos el asegurar la participación de la comunidad en la solución de los problemas del Municipio.





CONSIDERANDO Que el artículo 120 de la ley de Municipalidades manda según reforma por decreto No. 143-2009 toda ejecución de obras y servicios públicos o inversiones de desarrollo en el término municipal que proyecte cualquier entidad estatal privada u organización no gubernamental y similares deberán estar en armonía con el plan de desarrollo Municipal y en coordinación con la Corporación Municipal de Intibucá Departamento de Intibucá.

Por todo ello deciden concertar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre ambas instituciones, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

POR TANTO

Ambas partes acuerdan suscribir el presente siguiente Convenio Marco de Cooperación que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Cooperar y unir voluntades y esfuerzos orientados al fomento, promoción, difusión y desarrollo del arte, la cultura y patrimonios nacionales en cuanto a recursos, capacidades técnicas, administrativas y logísticas para el apoyo de todo tipo de proyectos de las dos instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Aprovechar los recursos financieros y el talento humano del que disponen las partes, para la práctica de las tareas coincidentes que de acuerdo a las leyes competen a las instituciones.





- Estimular e impulsar las actividades de intercambio artístico, cultural y educativas en pro del conocimiento y la defensa de las culturas y los patrimonios de la nación
- Participar en acciones que fomenten y desarrollen el arte y la cultura popular de los pueblos originarios de la nación, para su aprovechamiento en el desarrollo cultural y artístico.

CLASULA TERCERA: COMPROMISOS DE LA SECAPPH

1. Aprobar ayuda económica anual, mientras el convenio se encuentre vigente, el monto de la misma será notificado anualmente por **SECAPPH**; de acuerdo con la asignación presupuestaria aprobada por la Secretaría de Finanzas para la institución.
2. Brindar apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera para el desarrollo y difusión del programa y actividades que se acuerden realizar, en la medida de las posibilidades económicas de las partes.

CLAUSULA CUARTA: ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

La colaboración entre ambas entidades se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

1. En el desarrollo de proyectos de investigación.
2. En la organización e implementación de actividades académicas, tales como cursos, conferencias, simposios, seminarios y otras.
3. En el intercambio de experiencias de trabajos y actividades artísticas.





4. En la conformación de redes de apoyo y colaboración en distintas áreas disciplinarias.
5. En la incidencia y gestión para el diseño, construcción de la Casa de la Cultura en el Municipio de Intibucá
6. Incrementar la creación, producción y circulación de bienes y servicios artísticos y culturales.
7. Incrementar la producción, integración, difusión, uso y puesta en valor de la información generada por las entidades firmantes de este convenio.
8. **Corporación Municipal** deberá presentar liquidación de los fondos transferidos semestral o trimestralmente (de acuerdo a lo convenido por las partes anualmente).

CLAUSULA QUINTA: ANEXOS DE EJECUCIÓN

En el marco del presente instrumento, las partes podrán acordar la ejecución de otros programas y proyectos específicos de colaboración, los cuales se formalizarán mediante cartas de ejecución y planes de trabajo conjunto, en los que se precisará: objetivos, metas, costos, financiamiento, personal responsable y demás alcances del proyecto y cualquier otra disposición apropiada y conveniente para el adecuado cumplimiento del acuerdo, implementadas de conformidad con la legislación nacional aplicable.





CLASULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los programas relacionados con las acciones de colaboración que se implementen a través de este Instrumento, por lo que se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para proteger dichos derechos.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y COMUNICACIÓN

Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de los acuerdos establecidos en el presente instrumento, La SECAPPH designa a la Licenciada **GILLIAN CASANDRA LÓPEZ**, Coordinadora de Cooperación Externa, correo electrónico: cooperacionexterna.secapph.gob.hn@gmail.com. y; la **Corporación Municipal** designa al Licenciado **RICARDO FIALLOS**, con número de teléfono: 3351-1589. Las partes designadas serán responsables de coordinar las diferentes actividades y someterán a decisión de los titulares de las entidades del estado a la ejecución de las mismas. Cualquier solicitud, reporte, aprobación, documento u otra comunicación requerida, o entregada, se hará por alguna de las partes a la otra en virtud de este instrumento, a través de las personas en los cargos antes designados.

CLAUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD Y PUBLICACIONES

Ambas partes convienen en que las publicaciones de los trabajos que se logren, ya sea parciales o totales, serán realizados de común acuerdo, atendiendo a las disposiciones legales y presupuestarias pertinentes, dejando constancia en la publicación de la participación conjunta, mediante la inserción del nombre y logos de las instituciones, de la misma manera se efectuarán, con la participación de las partes, todo lo





relacionado con el propósito de promover las actividades culturales y los proyectos vigentes entre las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES. - El presente Convenio entrará en vigencia desde el momento de su suscripción y concluirá el veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintiséis (2026); pudiendo prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las Partes.

El presente Convenio se podrá renovar, modificar o prorrogar mediante Adendum, cuando las partes lo consideren pertinente y así lo acuerden, en función a los fines e intereses de las partes; dichas modificaciones se podrán realizar de común acuerdo, comunicándose mediante el cruce de notas entre las instituciones involucradas.

CLÁUSULA DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por el no cumplimiento del objeto del presente convenio.
3. Incumplimiento de alguna de las Cláusulas del presente Convenio.

En todos los casos, las partes comunicarán por escrito su decisión.

CLÁUSULA DECIMO UNA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de dudas, diferencias o controversias resultantes de la aplicación de las cláusulas y condiciones pactadas en el presente convenio, estos serán resueltos mediante arreglo directo en forma amistosa y conciliatoria por las partes.





**Secretaría de las Culturas,
las Artes y los Patrimonios
de los Pueblos de Honduras**

Gobierno de la República



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

En **FE** de lo cual, las partes suscribimos dos (2) originales del Convenio de Cooperación y Asistencia en un mismo texto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 13 días del mes de diciembre del 2022.



GLORIA ANNARELLA VELEZ OSEJO

**SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
LOS PATRIMONIOS DE LOS PUEBLOS DE HONDURAS.**

SECAPPH



NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ



Edificio Mónica, Barrio La Guadalupe,
Esquina opuesta a Supermercado Delikatessen
Tegucigalpa, M.D.C. Tel. (504) 2235-7244
Correo electrónico: secapph.gob.hn@gmail.com



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE INTIBUCÁ, INTIBUCÁ

Nosotros, **CELINA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE ROSALES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con pasaporte número **B01035110**, de nacionalidad salvadoreña, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.**08019995327159**, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo “**Plan International Honduras**”, y por la otra parte, **NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ MELGAR**, con Tarjeta de Identidad No.**1006-1969-00388**, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal del Municipio de Intibucá**, Departamento de Intibucá, Honduras, nombrado mediante la certificación acuerdo de nombramiento 2021, punto III del Acta No.74-2021 celebrada el 20 de diciembre del año 2021 donde el Tribunal Supremo Electoral la declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2022 al 25 de enero del año 2026; quien en adelante se denominará simplemente “**Alcaldía Municipal de Intibucá**”, con RTN No.**10069995429542**, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

~~Considerando que~~ Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990; con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

CONSIDERANDO que **Plan International Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, que ha planteado en su estrategia CAM “Generación Imparable” como ambición que “Para el año 2027, niñas y jóvenes de Centroamérica y México, en toda su diversidad viven libres de violencia, deciden sobre sus vidas y lideran los cambios para su pleno desarrollo”.

CONSIDERANDO que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de

diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores de justicia en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

CONSIDERANDO que la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** es el organismo del gobierno local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

POR LO TANTO, ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.- Las acciones y actividades establecidas por **Plan International Honduras** se realizarán en las comunidades del Municipio de Intibucá, Intibucá, previamente establecidas bajo la cobertura de los proyectos de la organización, las Partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella.

1. Implementación de la VI Fase del Proyecto de Bibliotecas Blue Lupín "**LEER PARA EMPODERAR**" de **Plan International Honduras** que incluye formación docente, de madres y padres de 2 Consejos Escolares de Desarrollo (CED) infraestructura y equipamiento a 2 bibliotecas escolares.
2. Implementación de la VI Fase del Proyecto de Bibliotecas Blue Lupín "**LEER PARA EMPODERAR**" de **Plan International Honduras** consta de la construcción y equipamiento de 2 bibliotecas Escolares; una en la comunidad de San José y otra en la comunidad de Malguara, Municipio de Intibucá.
3. La formación del personal docente, niñas, niños, madres y padres, incluye una amplia gama de conocimientos y habilidades de la metodología Blue Lupin "**LEER PARA EMPODERAR**" de **Plan International Honduras** cuyas bibliotecas son autosostenibles, autónomas en su funcionamiento y son espacios inclusivos, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
4. Los procesos y acciones de las bibliotecas Blue Lupin "**LEER PARA EMPODERAR**" de **Plan International Honduras** fortalecen los conocimientos a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias en temas de protección, violencia sexual, violencia basada de Género e Inclusión, política de Salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes, derechos sexuales y reproductivos y mecanismos de denuncia.

5. La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, se compromete a ser formada durante una jornada en Política de Igualdad de Género e Inclusión, Política de Salvaguarda de los niños, niñas y jóvenes, Política Anti hostigamiento, Anti acoso y anti discriminación, Antiterrorismo y Antilavado de Activos, Antifraude, Antisoborno y Corrupción, Código de Conducta y Silbato y Privacidad de Datos.
6. La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, invertirá recursos económicos por la cantidad de **L647,100.00 (Seiscientos cuarenta y siete mil cien Lempiras exactos)** en la construcción, equipamiento con mobiliario y tecnológico, formación de niñas, niños, docentes y cuidadores durante dos años desde la firma de este Convenio de Cooperación. Esta cantidad de dinero deberá ser depositada a la cuenta de **Plan International Honduras** vía transferencia, depósito o cheque, debiendo remitir su debido comprobante.
7. La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** se compromete a facilitar un Ingeniero Civil para la supervisión de la obra durante todo el periodo de ejecución del proyecto, con el fin de garantizar la calidad de la infraestructura construida.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

Plan International Honduras tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Realizará la coordinación general del proyecto a implementarse en la zona de cobertura, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal.
2. Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan International Honduras**.
3. Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan International Honduras**.
4. Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
5. Monitorear las acciones del proyecto.
6. Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
7. Generar informe técnico y financiero sobre las acciones y actividades realizadas con fondos de la Corporación Municipal.
8. Presentar ante Tesorería Municipal la liquidación financiera sobre fondos recibidos.
9. Generar reuniones de rendición de cuentas sobre las metas y resultados alcanzados, así como la inversión en el Municipio.
10. Realizar una inversión tasada valorada en **L3,235,500.00 (Tres millones doscientos treinta cinco mil quinientos Lempiras exactos)** durante dos años en infraestructura, equipamiento con libros, libreros, equipo tecnológico, formación de niñas, niños, docentes y cuidadores, bajo el acompañamiento de un equipo técnico de alta expertis en el fomento de la lectura y arte infantil.

La Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá a través de su corporación tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Designar un enlace para coordinar las diferentes gestiones, acciones y actividades que se implementaran por parte de **Plan Internacional Honduras** en el Municipio.
2. Monitorear el desarrollo del proyecto.
3. Generar informes para su Corporación Municipal.
4. Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
5. Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada y en el tiempo establecido para el éxito del proyecto.
6. Participar en reuniones convocadas por el personal de **Plan Internacional Honduras**.
7. Facilitar espacios para el desarrollo de talleres a personal municipal, representantes comunitarios, niños y niñas, entidades locales garantes de derecho, en el marco de la implementación de los proyectos de **Plan Internacional Honduras**.
8. Validar y juramentar organizaciones comunitarias establecidas por **Plan Internacional Honduras** para la promoción de los derechos de la niñez y la detección de casos por vulneración de derechos.
9. Adoptar e implementar practicas sobre igualdad de género e inclusión y protección de la niñez y juventud en base a los lineamientos de **Plan Internacional Honduras**.
10. La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, sólo puede utilizar el nombre, logotipo y emblema de **Plan Internacional Inc.** en relación con las actividades acordadas en el presente Convenio, previo consentimiento escrito de **Plan Internacional Honduras**.
11. La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** destinará la suma de **L647,100.00 (Seiscientos cuarenta y siete mil cien Lempiras exactos)** para cofinanciar actividades contempladas en el **Proyecto de Bibliotecas Blue Lupin "Leer para Empoderar" de Plan Internacional Honduras** que serán invertidos en un 100% para procesos formativos a niñas y niños, padres, madres, tutores, infraestructura y equipamiento de la biblioteca. Esta suma será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional Inc. y Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, o a través de cheque a nombre de **Plan Internacional Inc. y Plan Honduras** en dos depósitos; **PRIMER DEPÓSITO: Quince días** posteriores a la firma del presente Convenio por un monto de **L323,550.00 (Trecientos veintitrés mil quinientos cincuenta Lempiras exactos)**; y el **SEGUNDO DEPÓSITO: Se realizará (6) seis meses** después de la firma de este Convenio por un monto de **L323,550.00 (Trecientos veintitrés mil quinientos cincuenta Lempiras exactos)**.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.

Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan Internacional Honduras** y la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** ambas Partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante un periodo de **treinta y seis (36) meses iniciando el 13 (trece) de (diciembre) de 2022 y finalizando el (31) de (diciembre) 2025**, para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan



entenderse dentro del marco del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: POLÍTICAS CORPORATIVAS: Así mismo, la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** se compromete que el personal bajo su cargo, respetará y cumplirá las siguientes políticas de Plan Internacional Inc.:

SALVAGUARDA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ:

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** se asegurará de que cualquier colaborador o subcontratista suyo en relación con este Convenio, deberá en todo momento y en todas las circunstancias cumplir con la Política de Salvaguarda durante la vigencia de este Convenio.

Declara y garantiza que no tiene ninguna razón para creer que cualquier persona que está empleada o contratada por la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** ha estado involucrada o es sospechosa o ha sido sospechada de estar involucrada en un incidente de abuso de un niño, niña o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño, niña o joven.

Si en algún momento durante la vigencia de este Convenio, se llama la atención de la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** o de cualquier parte relevante que ha estado involucrado o se sospecha o ha sido sospechoso de estar involucrado en un incidente de abuso de una niña, niño, adolescente o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera que comprometa la seguridad de un niño, niña o joven entonces:

Deberá informar inmediatamente (y a más tardar dentro de las 24 horas de ser consciente) de dicho incidente o sospecha a su contacto en **Plan International Honduras** como se especifica en este Convenio, sujeto a cualquier restricción bajo la Ley Aplicable; y retirará inmediatamente cualquier parte relevante o persona a la que se refiera el informe de cualquier trabajo o relación al Convenio con **Plan International Honduras**.

Plan International Honduras, se compromete a brindar capacitación sobre sus Políticas Organizacionales, incluyendo la de Salvaguarda de Niñez, Adolescencia y Jóvenes, para el personal que tendrá responsabilidad directa en la implementación del Convenio.

IGUALDAD DE GÉNERO:

En coherencia con la Política Global de Igualdad de Género e Inclusión de Plan Internacional Inc., la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, se compromete a establecer una clara visión, dirección, un lenguaje común y mensaje coherente para poner en práctica y comunicar su compromiso con la promoción de la igualdad de género, los derechos de las niñas e inclusión para todo su personal, a todos los niveles.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, se compromete a enfrentar la discriminación y las violaciones de derechos humanos basados en género, incluyendo la violencia de género y otras

formas de exclusión. También los estereotipos y relaciones de poder desiguales entre mujeres, hombres, niños y niñas para promover la igualdad de género, los derechos de las niñas, y la inclusión.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** procurará fomentar una cultura organizacional que abraza y ejemplifica su compromiso a la igualdad de género, los derechos de las niñas y la inclusión, a la vez, apoyar a promover buenas prácticas, actitudes positivas y principios de igualdad de género e inclusión.

HOSTIGAMIENTO, ACOSO Y DISCRIMINACIÓN:

Plan Internacional Inc. valora un ambiente de trabajo seguro e inclusivo para todo el personal y espera que todo el personal de Plan Internacional Inc. y sus Asociados traten a las demás personas con dignidad y respeto. Esto se reafirma con los Valores y Conductas de Plan Internacional Inc., las que forman parte integral de la organización. Plan Internacional Inc. tiene una política de tolerancia cero con respecto a conductas de discriminación, acoso u hostigamiento, incluyendo el acoso sexual. Esto se aplica a todo el personal y asociados de Plan Internacional Inc.

Como Organización Asociada a Plan Internacional Honduras se insta a:

- Proporcionar un ambiente de trabajo inclusivo donde todo el personal y los asociados son tratados con dignidad, cortesía y respeto.
- Proporcionar un ambiente de trabajo donde la igualdad y la inclusión son parte integrante de la forma de trabajar, lo que crea un ambiente de trabajo y cultura positivo para todos.
- Proporcionar un procedimiento de quejas seguro, efectivo y accesible;
- Promover y apoyar activamente las normas apropiadas de conducta en el entorno laboral en todo momento tomando como base los Valores y Conductas de Plan Internacional Inc.
- Tratar todas las quejas de manera profesional, sensible, justa, oportuna y confidencial, y tomar las medidas adecuadas cuando un reclamo es fundamentado y se comprueba que efectivamente ocurrió.
- Garantizar que cualquier acto de persecución o represalias sean investigadas con prontitud; y tomar las medidas inmediatas y apropiadas tras la confirmación y justificación de que se presentó una denuncia malintencionada.

La Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá, como Asociada de Plan Internacional Honduras:

- Cumplirá y apoyará esta política y otras políticas y procedimientos vigentes en todo momento, mediante la firma de una copia de esta política al momento de comenzar el vínculo con **Plan Internacional Honduras** y, a solicitud, deberán hacerlo nuevamente como parte de una formación de actualización o si la política fuera actualizada.
- Tomará conciencia del problema de hostigamiento, acoso y discriminación, las formas que puede adoptar y el daño que puede hacer a las personas y a Plan Internacional Inc.
- No participará en ningún tipo de comportamiento que constituya acoso, hostigamiento o discriminación como se indica en esta política;
- Informará sobre posibles infracciones a esta política a su superior inmediato, Recursos Humanos o a través del portal seguro de Plan Internacional Inc. Safecall**, donde se pueden

presentar las inquietudes. Estas serán primero

- registradas, luego se enviará una respuesta al respecto y se tomarán las acciones apropiadas. Póngase en contacto con www.safecall.co.uk/report o envíe un correo electrónico a plan@safecall.co.uk;
- Cumplirá plenamente y de forma confidencial con cualquier investigación relativa a posibles infracciones de la política;
- Contribuirá con la formación de un ambiente libre de hostigamiento, acoso y discriminación;
- Se comportará de acuerdo con la Misión, los Valores y el Código de Conducta de Plan Internacional Inc.
- Denunciará el hostigamiento, el acoso o la discriminación cuando lo presenciaren.

ANTITERRORISMO Y ANTILAVADO DE ACTIVOS:

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** no participará en ninguna transacción financiera u otro tipo de trato con una parte prohibida (es decir, una persona o entidad que esté proscrita o designada en una lista oficial del gobierno, de la UE o de la ONU por estar involucrada directa o indirectamente en actividades terroristas o en actividades en nombre de un país sancionado) ("Parte Prohibida") en relación con este Convenio.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** informará inmediatamente a **Plan International Honduras** si, durante el curso de este Convenio, tiene conocimiento de cualquier personal directo al Convenio que pueda ser percibido como vinculado de alguna manera al terrorismo o que aparezca en cualquier lista de sanciones.

ANTIFRAUDE, ANTISOBORNO Y CORRUPCIÓN:

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, se asegurará de que todos los activos, fondos, procesos y recursos asociados a la acción del Convenio estén protegidos de todo fraude, corrupción, pérdida, malversación o uso indebido.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, reconocerá y cumplirá con el enfoque de tolerancia cero de Plan Internacional Inc. hacia el fraude, el soborno y las prácticas corruptas y cumplirá plenamente con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con el soborno y la corrupción.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** se compromete a notificar a **Plan International Honduras** inmediatamente después de tener conocimiento de la detección, sospecha o intento de fraude, soborno o corrupción e investigará y tomará medidas contra cualquier fraude, soborno o corrupción que afecte esta Convenio.

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá**, garantiza que ni él ni su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con al Convenio:

- Ha dado o aceptado, u ofrecido o acordado dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (es decir, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera

- actuar de forma indebida o para recompensarle por haberlo hecho; o
- Dará o aceptará, u ofrecerá o acordará dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (por ejemplo, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma inadecuada o para recompensarle por haberlo hecho.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y SILBATO:

Si la **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** no tuviera dentro de sus políticas y manuales un Código de Conducta para su personal; reconocerá y cumplirá el Código de Conducta de Plan Internacional Inc., la cual está diseñado para proporcionar lineamientos claros a nuestros Asociados sobre cómo comportarse de manera consistente con su rol y compromiso con los valores de Plan Internacional Inc., así como brindar ejemplos de conductas que siempre serán inaceptables.

Plan International Honduras escuchará, respetará y actuará apropiadamente ante cualquier reporte del personal de la **Municipalidad de Intibucá, Intibucá**, o de terceros sobre malas prácticas graves de **Plan International Honduras** (incluyendo cualquier sospecha de fraude) o por las cuales **Plan International Honduras** de Convenio con la Política de denuncia de irregularidades de Plan Internacional Inc.

PRIVACIDAD DE DATOS:

La **Alcaldía Municipal de Intibucá, Intibucá** garantiza que su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con al Convenio:

- Respete los derechos de todas las personas (incluidos, entre otros, niños y adultos con los que trabaja, patrocinadores, empleados y contratistas externos) en relación con sus Datos Personales;
- La debida recopilación, usado y conservado de manera apropiada de cualquier Dato Personal;
- Solo las personas autorizadas accedan a los Datos Personales; y
- Se brinde atención especial a la recopilación y uso de los Datos Personales relacionados con niños.

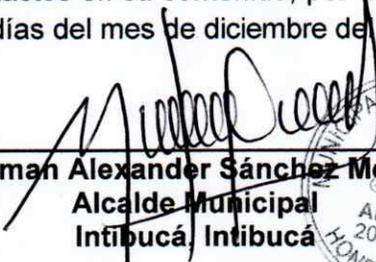
CLÁUSULA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES.-

1. Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra de igual manera, cada parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente Convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.
2. Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.
3. Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacerlas modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes mediante adendas por escrito.
4. Ninguna de las Partes hará uso/asociación del nombre, logo, o marca institucional de la otra



Parte para avisos o anuncios públicos sin contar con su previo consentimiento expreso, el cual deberá constar por escrito para cada caso particular; la Parte que incumpla, podrá ser sujeto de pagar indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a causa del abuso inferido a la Parte afectada.

En fe de lo cual suscribimos el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares originales fieles y exactos en su contenido, por duplicado de igual contenido, en la ciudad de Siguatepeque, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Norman Alexander Sánchez Melgar
Alcalde Municipal
Intibucá, Intibucá




Celina del Carmen Rodríguez de Rosales
Directora de País y Representante Legal
Plan International Honduras

